



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0043-2019-A/MPMN

Moquegua, **16 ENE. 2019**

### VISTOS:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Ley N° 20530, establece en el Título II Pensiones.- Capítulo I De Cesantía.- Artículo 17°.- "El trabajador que se reincorpore al servicio civil del Estado tiene derecho a elegir entre su pensión civil, militar o policial, o la remuneración de su nuevo cargo, salvo lo dispuesto en el Artículo 9° (...)" en concordancia con lo señalado en el Capítulo IV.- Suspensión, Caducidad, Prescripción y Límite de Pensiones.- Artículo 54°.- "Se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, en los casos siguientes: (...) d) Reingresar al servicio del Estado, con las excepciones contempladas en el Artículo 17°", del mismo cuerpo de normas;

Que, según CREDENCIAL expedida por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, de fecha 31 de diciembre del 2014, que le reconoce como ALCALDE de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el periodo de gobierno municipal 2015-2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°002-2015-GM/MPMN de fecha 23 de enero del 2015 se suspendió la pensión de cesantía del Señor Hugo Isaías Quispe Mamani, en el régimen previsional del Decreto Ley N°20530, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a partir del 1° de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018 (...).

Que, el Señor HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI, es pensionista de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en calidad de cesante del Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, según Resolución de Alcaldía N° 611-1998-A/MPMN del 25 de Junio de 1998, Resolución de Alcaldía N° 865-1998-A/MPMN del 19 de agosto de 1998, recibiendo de parte de la DREMO Moquegua una ALÍCUOTA por S/. 2,552.86 Soles.

Que, según Informe N°010-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 10 de enero, emitido por la Sub Gerencia e Personal y Bienestar Social, señala que es necesario activar la pensión de cesantía del Prof. Hugo Isaías Quispe Mamani, al haber culminado el 31/12/2018, su periodo como Alcalde de la MPMN, siendo necesario emitir el Acto Resolutivo, que autorice lo señalado.

Que mediante INFIORME LEGAL N°005-2019-A/MPMN de fecha 14 de enero la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando, que corresponde activar la pensión de cesantía del señor Hugo Isaías Quispe Mamani, en el Régimen Previsional del Decreto Ley N°20530, desagregado de la siguiente forma: Alícuota de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de S/.609.64 Soles, y Alícuota de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua debiendo transferir mes a mes el monto de S/. 2,552.86 Soles como parte de la cesantía del cesante en mención, las mismas que procederá a partir del 01 de enero del 2019,

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y estando a las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACTIVAR**, la pensión de cesantía del Señor HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI, en el régimen previsional del Decreto Ley N° 20530, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, siendo la ALÍCUOTA de S/. 609.64 Soles, a partir del 1° de Enero del 2019, por los considerandos expuestos en la presente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR**, a la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, para que proceda a partir del 01 de enero del 2019, a TRANSFERIR mes a mes el monto de la ALICUOTA por S/. 2,552.86 Soles, como parte de la pensión de cesantía del Prof. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, al Señor Hugo Isaías Quispe Mamani, para su conocimiento y fines, remitiendo copia a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Área de Remuneraciones, Área de Pensiones, el cumplimiento de la presente Resolución;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

